PROCESO DE SELECCIÓN Nº RE-004-2026

ACTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTES DE LA GUAJIRA

En atención a lo dispuesto en el Articulo 2 del Decreto 092 de 2017, actuando como representante legal, procedo expresamente a autorizar la celebración de una contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, previa las siguientes consideraciones:

Que el Instituto Departamental de Deportes de La Guajira, creado mediante la Ordenanza Nº 025 de 1998, es un establecimiento público del orden departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Educación Departamental y parte del Sistema Nacional del Deporte de que trata la Ley 181 de 1995 y que funge como organismo rector del deporte, la recreación y la educación física en el departamento de La Guajira.

Que conforme el literal a del articulo 2 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Departamental de Deportes de La Guajira es una entidad estatal y por consiguiente sus servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el literal c del numeral 3 del articulo 11 de la Ley 80 de 1993, establece que tiene competencia para celebrar contratos, a nombre de la Entidad respectiva, el representante legal de la entidad descentralizada. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en los Articulo 10 y 11 de la Ordenanza Nº 025 de 1998.

Que el Instituto Departamental de Deportes de la Guajira es un ente de amplísimo impacto en la sociedad por el gran espectro en el deporte que involucra de manera directa a personas de todas las edades, que requiere del efectivo impulso de todos sus programas y dinamismo en todas las acciones que emprende.

Que el artículo 52 de la Constitución Política, reconoce al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como un derecho de todas las personas para preservar su salud, les concede el estatus de gasto público y social e impone al Estado el deber de inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas.

Que conforme al artículo 355 de la Carta, el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el artículo 52 constitucional establece: “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”

Que, por su parte, el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 también llamada ley del deporte señala: Artículo 3º.- *Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos*

PROCESO DE SELECCIÓN Nº RE-004-2026

ACTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

rectores: 1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. 2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. 3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. 4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación. 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. 6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. 7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. 8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos. 9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos. 10. Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes. 11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extra deportivas los resultados de las competencias. 12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación. 13. Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo. 14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional. l5. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas. 16. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación. 17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario. 18. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas.

Que así mismo los artículos 4 y 7 Ob. Cit., prescriben que: “Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: Los entes deportivos Departamentales y Municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción”.

Que, en el marco de la mencionada ley, corresponde a las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos.

PROCESO DE SELECCIÓN Nº RE-004-2026

ACTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

Que, en el mismo sentido, el Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto por medio de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del sistema.

Que el Instituto Departamental de Deportes de La Guajira, es el máximo organismo del sector deportivo en el Departamento, que a mediano y largo plazo ofrecerá a todos los Guajiros, la satisfacción integral de sus requerimientos en materia deportiva hasta lograr niveles de excelencia que redundarán en óptimos resultados competitivos y en un mejor nivel de vida logrado desde el aprovechamiento del tiempo libre, cuya misión en el marco de la legislación deportiva, será la de promover y fomentar el desarrollo de políticas dirigidas al deporte, la recreación, la educación física, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre, para todos los habitantes del Departamento de la Guajira y así contribuir a la formación de mejores ciudadanos, inculcando los valores de la sana competencia y la búsqueda permanente del bienestar físico y mental.

Que el IDDG en cumplimiento a los postulados de la Ley 181 de enero 18 de 1995, tiene como principal función promover, fomentar y difundir en el Departamento de La Guajira, la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, estas premisas, en realidad son actividades propias del ser humano, que resultan indispensables para su evolución y desarrollo, tanto a escala personal como social.

Que en particular, el deporte es un instrumento para la adaptación del individuo al medio en que vive, constituye un mecanismo facilitador en su proceso de crecimiento y formación integral, e impulsa las bases de la comunicación y las relaciones interpersonales.

Que el derecho al deporte constituye una actividad de interés público y social, cuyo ejercicio, tanto a escala aficionada como profesional, se debe guiar por normas preestablecidas que faciliten la participación ordenada en la competición y promoción del juego y, a su vez, permitan establecer las responsabilidades de quienes participan directa e indirectamente en tales eventos, en efecto, su importancia radica en que: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios constitucionales y legales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas.

El Instituto Departamental de Deportes de La Guajira requiere implementar una estrategia integral de interés público orientada al fortalecimiento de la recreación, la lúdica y la actividad física en el territorio departamental, en desarrollo del proyecto de inversión dirigido al fortalecimiento, fomento y promoción del deporte, la recreación y la actividad física. La necesidad se sustenta en que en el departamento persisten deficiencias en la implementación de estrategias administrativas, técnicas y operativas para el fortalecimiento del sector recreativo, lo cual se refleja en limitaciones metodológicas, baja articulación entre los municipios, debilidad en la formación del talento humano encargado de dinamizar procesos recreativos y escasa aplicación práctica de herramientas pedagógicas en escenarios comunitarios, afectando la calidad, cobertura e impacto de los programas institucionales.

PROCESO DE SELECCIÓN Nº RE-004-2026

ACTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

En ese contexto, se hace necesario desarrollar una intervención que articule acciones formativas, vivenciales y comunitarias en el campo de la recreación, la lúdica y la pedagogía del tiempo libre, permitiendo cualificar a los recreadores y campistas que actúan en los distintos municipios del departamento y fortalecer su capacidad de orientar procesos recreativos pertinentes, incluyentes y sostenibles. La necesidad no se agota en la simple realización de jornadas aisladas, sino que exige la implementación de espacios de actualización conceptual y metodológica, construcción colectiva de conocimiento, intercambio de experiencias y apropiación de herramientas innovadoras de intervención recreativa, de manera que el talento humano vinculado al sector pueda mejorar sus capacidades técnicas, pedagógicas y operativas y replicarlas posteriormente en sus territorios de origen.

La contratación se requiere, además, para desarrollar actividades recreativas de aplicación práctica que permitan trasladar los aprendizajes a escenarios reales, fortaleciendo la integración territorial, el trabajo colaborativo y la validación operativa de metodologías lúdicas. En esa línea, la intervención debe comprender talleres teóricos de actualización en recreación y lúdica, procesos de capacitación especializada en innovación metodológica, planeación de actividades y diseño de experiencias comunitarias, actividades lúdicas dirigidas con enfoque pedagógico, espacios de intercambio de buenas prácticas entre recreadores de los diferentes municipios, y experiencias recreativas de carácter vivencial que promuevan la integración, la cohesión y la apropiación práctica de herramientas en contextos abiertos y comunitarios. Igualmente, debe incorporar circuitos recreativos, retos lúdicos, dinámicas grupales de integración, ejercicios de aplicación metodológica y escenarios de cierre institucional que fortalezcan el sentido de pertenencia territorial y la identidad recreativa departamental.

Esta necesidad guarda correspondencia directa con las líneas de acción del proyecto de inversión relacionadas con la promoción de la recreación y la actividad física, la organización de eventos recreativos comunitarios, la planeación y realización de actividades de esparcimiento con la comunidad y el fortalecimiento del programa de recreación comunitaria. En efecto, la intervención requerida permite materializar una oferta recreativa que combina formación del talento humano, integración intermunicipal, promoción de metodologías innovadoras y desarrollo de experiencias comunitarias de alto valor social, contribuyendo a mejorar la cobertura y la calidad de los programas recreativos, ampliar su efecto multiplicador en el territorio y consolidar la recreación como herramienta de inclusión, convivencia, participación social y desarrollo humano.

La contratación también se justifica en la conveniencia de vincular una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuya experiencia, vocación social y capacidad organizativa permitan desarrollar de manera articulada estas acciones recreativas, asegurando tanto el componente de cualificación y actualización del talento humano como el componente de implementación práctica y comunitaria. De esta forma, el Instituto podrá fortalecer las capacidades locales, unificar criterios metodológicos entre los municipios, promover la replicabilidad de experiencias y consolidar procesos recreativos con impacto real sobre la convivencia, la cohesión social, la promoción de estilos de vida saludables y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades del departamento de La Guajira.

Que en el Banco de Proyectos del Departamento de La Guajira Distrito se encuentra inscrito bajo el BPIN Nº 202500000050116, el proyecto de nombre: "APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA 2026. LA GUAJIRA", encaminado a implementar estrategias administrativas y técnicas para el fortalecimiento, Fomento y Promoción del Deporte, la Recreación y la actividad Física del Departamento de La Guajira.

PROCESO DE SELECCIÓN Nº RE-004-2026

ACTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

Que las actividades de interés públicos del proyecto previamente mencionado guardan correspondencia directa con los planes de desarrollo Nacional, Departamental y Distrital:

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL	
NOMBRE:	(2022-2026) COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA
PROGRAMA:	4301 - FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ
TRANSFORMACIÓN:	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL
PILAR:	03. EXPANSIÓN DE CAPACIDADES: MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES DE LA POBLACIÓN PARA LOGRAR SUS PROYECTOS DE VIDA
CATALIZADOR:	03. DERECHO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ
COMPONENTE:	A. DEMOCRATIZAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	
NOMBRE:	PLAN DE DESARROLLO CUMPLIENDO LA PALABRA 2024 - 2027
EJE:	COMPROMISOS PARA AVANZAR EN DEPORTE Y RECREACIÓN
PROGRAMAS:	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ

Que el valor estimado de la contratación, conforme la estimación de valores del estudio de mercado realizado asciende a CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($ 161.359.400).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la contratación de Entidad Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, mediante el Régimen Especial del Decreto 092 de 2017, para la ejecución del objeto "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA LÚDICA Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, VIVENCIALES, COMUNITARIAS Y DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO**", de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los documentos precontractuales generados para el efecto.

SEGUNDO: Ordénese la publicación de la presente autorización en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-, con los documentos precontractuales del proceso de selección.

TERCERO: Convóquese a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el Control Social al Proceso de Selección y a la ejecución del Contrato que se derive de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Dado en el Distrito de Riohacha a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2026.

El presente acto se firma electrónicamente mediante la aprobación para la publicación del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)

BARTOLO MANUEL GOMEZ ASIS
Director Instituto Departamental de Deportes de La Guajira